



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 617-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 13703-2015 de fecha 25.06.2015 y Documento Adjunto de Fecha 02.07.2015, presentado por RUDY QUISPE TORRES, identificado con DNI N° 40845595 y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, identificada con DNI N° 44785747, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Agosto del año 2012;

Que, mediante el Expediente N° 13703-2015 de fecha 25.06.2015, RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, solicitaron Separación Convencional, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; asimismo, con Documento Adjunto de Fecha 02.07.2015, los administrados solicitaron la Reprogramación de la Audiencia Única; en tal sentido, habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe N° 533-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 09.07.2015, Opina por la procedencia de lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

